



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Memorándum N° 00219-2023-MINDEF/SG de la Secretaría General del Ministerio de Defensa; y, el Informe Legal N° 01648-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00955-2023-DE del 22 de setiembre de 2023, se resolvió autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (3) efectivos militares del Mando Conjunto de Operaciones Especiales (MCOE) del Ministerio de Defensa del Reino de España que se desempeñarán como instructores en el entrenamiento en Operaciones Especiales a realizarse en la ciudad de Lima, autorizándose su ingreso del 24 de setiembre al 1 de octubre de 2023;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Memorándum N° 00219-2023-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa señala que en la parte considerativa de la mencionada Resolución Ministerial, se señala, entre otros, lo siguiente: *“Con el visado de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica”*; **debiendo decir:** *“Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica”*; por lo que, solicita la rectificación del citado error material;

Que, mediante Informe Legal N° 01648-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable disponer, por medio de resolución ministerial, la rectificación del error material advertido en el penúltimo

considerando de la Resolución Ministerial N° 00955-2023-DE del 22 de setiembre de 2023, en los términos solicitados por la Secretaría General, al amparo de lo previsto los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del TUO de la LPAG;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el literal kk. del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en el penúltimo considerando de la Resolución Ministerial N° 00955-2023-DE, conforme al siguiente detalle:

**Dice:**

*“Con el visado de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica”.*

**Debe decir:**

*“Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica”;*

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Jorge Luis Chávez Cresta**  
Ministro de Defensa